



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 8 7 8 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO

C.C. No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá)

email: cardozoluisandres986@gmail.com

Teléfono 3134348321.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 090/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-150407-DEBOY de fecha 16 de junio de 2025, el subintendente José Yesid Sánchez Silva Comandante patrulla de vigilancia Estación de Policía Aquitania, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma V2iMJUMYS01-2400074, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y sin cartuchos, incautada al ciudadano MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico cardozoluisandres986@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 090/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que "no se pudo entregar el mensaje a cardozoluisandres986@gmail.com".

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma V2iMJUMYS01-2400074, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y sin cartuchos.

Atentamente,

Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 090/2025 y demás anexos.

Elaboró: SI. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Revisó: IJ. Juan Pablo Álvarez Curvo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
debboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICIA AQUITANIA

090 /2025

Nº GS-2025- 1502/07 -DEBOY/DISPO2-ESTPO5. 20.1

Aquitania, 19 de junio de 2025

Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá
Tunja

Asunto: Informe dejando a disposición arma traumática.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel con el fin de dejar a disposición 01 arma traumática tipo pistola de marca MAJOR GORA COMPACT, 01 un proveedor sin munición, de serie V2iMJUMYS01-2400074, calibre 9mm PA, regular estado de conservación, la cual es incautada según decreto 2535 de 1993, en su artículo 85 literal C. La cual es incautada al ciudadano MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía 1.007.673.093 de Aquitania, residente en la vereda SUSACA, abonado telefónico 3134348321, sin más datos. El cual mediante labores de registro a personas contemplados en la ley 1801 del 2016, en su artículo 159, se le halla en su poder dicha pistola y el cual no cuenta con la documentación requerida para portarla. Caso conocido por el suscripto Subintendente José Sánchez Silva, Patrullero Kelier Valdez Sánchez, Patrullero Ever Pérez Salcedo.

Atentamente,

Subintendente, JOSE YECID SANCHEZ SILVA
Comandante Patrulla de Vigilancia Estación de Policía Aquitania

Anexo: álbum fotográfico,

Elaboro: PT. Ever Siwen Pérez Salcedo
Dispo2/Estpo5

Reviso: Si. José Yecid Sánchez Silva
Dispo2/Estpo5

Fecha elaboración: 19-06-2025
Ubicación: Mis documentos/comunicados enviados/

Carrera 6 7-35 Centro - Aquitania
Celular: 3213589044
deboy.aquitania@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ÁLBUM FOTOGRÁFICO



Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		POLICIA NACIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD: de do y NOMBRE DE LA ESTACIÓN: aquitania

CIUDAD: aquitania DEPARTAMENTO: bogotá FECHA: 19-06-2019

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Parque Ecológico HORA: _____

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: Mosler gora compact

NÚMERO DEL ARMA: U21M/UM7301-2400074 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: 0 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 01

ACCESORIOS: 0

ESTADO DEL ARMA: regular CARACTERÍSTICAS: 01 alma traumática, de color negro o de ampliación plástica, con 01 proveedores el cual se desconoce el estado del funcionamiento

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: no aplica VIGENTE HASTA: _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: no aplica VIGENTE HASTA: _____

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: miguel angel radriguez IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1004643093

EXPEDIDA EN: 10-06-2019 DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Vereda Suárez

BARRIO: no aplica CIUDAD O MUNICIPIO: aquitania TELÉFONO FIJO: 3134348321

TELÉFONO CELULAR: 3134348321 CORREO ELECTRÓNICO: no aplica

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): artículo 85 literal c

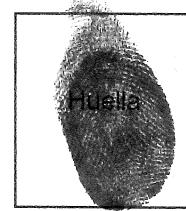
OBSERVACIONES: el dia 19 siendo las 23 horas mediante labores preventivas de registro a personas en el Parque Ecológico, una persona se presentó intentando de un arma traumática tipo pistola mosler gora compact con un calzador para la misma sin munición de serie U21M/UM7301-2400074.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



Keliel Valdez Sancuez
FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: Keliel Valdez
Nro. Cedula: 1063425968
Nro. Placa: 183083

Mell Rodriguez
FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: Mell Rodriguez
Nro. Cedula: 1007673093
Fecha y Lugar de Expedición: _____

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Aquitania a los 19 días del mes de Junio del año 2015, siendo las 7:30:00 horas, yo Miguel Angel Rodriguez identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1007673093 expedida en Cordoba, Teléfono: 3134348321 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cordobaeluisandres986@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca mujer gero compact calibre 9 mm número de arma y/o serie YIMJUHYS01-2400072, características del arma oj arma traumática, de color negro, con empenadura plástica, junto con 01 proveedores y 00 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No. C, válido hasta el día 1801 A.D. 159, incautada al señor(a) Miguel Angel Rodriguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1007673093 expedida en Cordoba. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) adicionales (normas aplicables)


FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos:

Nº. Documento de identidad:

Correo electrónico:

Dirección de residencia:

Ciudad:

Barrio:

Departamento:

Teléfono celular o fijo:

Miguel Angel Rodriguez

1007673093

cordobaeluisandres986@gmail.com

Vereda Susaca

Aquitania

Boyaca

3134348321

Huella índice derecho



PERSONA

VEHÍCULOS

IMEI

GSMI

Nuevo

Resultado Consulta

Identificación: 1007673093

Ciudadano: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
CARDOZO

Lugar Expedición: BOYACA AQUITANIA

Fecha Expedición: 10/06/2019

Estado Documento: Vigente

Judiciales: NO

Interpol: NO

Es PONAL: NO

Observaciones: Sin Datos

Aquitania 29 de Septiembre del 2024

Unidad de Departamento de Policía Boyacá

Dependencia: Estación de Policía Aquitania

Apertura: En la hora y fecha de conformidad con lo dispuesto, en la estación con la resolución N° 03459 del 29 de noviembre del año 2019 por la cual se adopta el Programa de gestión documental, para la policía nacional, da apertura al siguiente libro que consta de 300 folios sables, el cual es asignado como libro de población.

Subintendente: Andrés Avelino Bornachera
Comandante de estación de Policía Aquitania

Fecha →	Hora →	Asunto continuación	Anotaciones
			20 calle 5 - 71 seguimos boyaca bano simon bolivida numero abonado 3209291178 sin mas nos dirigimos con el Padre de la menor y nos entrevistamos con los funcionarios de la URI CTI donde le toman la declaración y denuncia de lo ocurrido al señor Padre de la menor identificado como Josefa Pisco de cedula de ciudadanía 9533314 de Sogamoso fecha de nacimiento Agosto Boyaca de 56 años ocupación agricultor dirección de residencia Cra 20 calle 5- bano simon bolivida nivel de estudios primaria estado civil unión libre nombre abonado 3107560683 sin mas le toman la entrevista los funcionarios de CTI posteriormente asignando el numero unico de noticia criminal 15759600022- 202500405 fiscal SI URI unidad investiga- cti, a lo que se da la constancia del caso conocido por el señor Subteniente wilson Alexander Zorrilla señor Patrullero de Policia Juan Sebastian Acosta Reng y el señor Patrullero de Policia Jhon David Rojas (crea sin mas se dejó - constancia en la entrevista de que se le informó a la autoridad competente motivo de policia — o —
19-06-2025	23:00	ANOTACION	a esta hora y fecha se da la constancia mediante labores preventivas mediante registro registro a persona de la ley 1801 de 2016 del articulo lo 159 registro a persona, en el parque ecológico, en vía publica. Se realiza la incantacion

100

Fue localizado anteriormente.

Al ciudadano al ciudadano, Miguel Angel Rodriguez Cardozo de identificación con cédula de ciudadanía No. 10047673093 de cantón boyacá, donde Belle Mallor en su poder un arma trágica tipo pistola pistola de marca Marca menor compacto, con un cargador para la munición, una munición de Serie U21M50M Y301-2400074, el arma es incrustada según lo previsto en el decreto 2535 de 1993, artículo 85 literal C. 1774416
El ciudadano sale en perfectas condiciones físicas, con todos sus pertenencias, y siempre respetando sus derechos como persona natural, de igual forma se desata la constancia que al ciudadano ante mencionado nro. le solicita ninguna tipo de dedica.

*Nro. 11
10047673093 de cantón boyacá
Se desata la constancia que al ciudadano le le respetan sus derechos como persona natural.

Cabo consolidado,

Subintendente José Sancuet

Patrullero Ever Pelet

Patrullero Esteban Valdés

090 / 2025

Recibido
06.08.2025
14:45 horas




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- 165672 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 08 de agosto de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática clase PISTOLA, marca MAJOR, número de serie V2iMJUMYS01-2400074, calibre 9 MM P.A, el cual fue incautado al señor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía número 1.007.673.093 de Aquitania – Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,


Subintendente DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-150407-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 19-06-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (02) copias del libro de población,


Elaboró: SI. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 06-08-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy_garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 07 de agosto de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0090/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-150407-DEBOY de fecha 16 de junio de 2025, el subintendente José Yesid Sánchez Silva Comandante patrulla de vigilancia Estación de Policía Aquitania, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma V2iMJUMYS01-2400074, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y sin cartuchos, incautada al ciudadano MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0090/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano JEFERSON DAVID PEREZ CRIOLLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.602.646 expedida en Sogamoso (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0090/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA

TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma V2IMJUMYS01-2400074, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de maraje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de maraje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma V2IMJUMYS01-2400074, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá


Elaboró: Sl. **Jehan Sebastián Rodríguez Araque.**
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 07-08-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. **Zamira Alexandra Peralta Rodriguez.**
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0090/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0090/2025**, seguida al señor **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 07 de agosto de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca MAJOR, numero de arma V2iMJUMYS01-2400074, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y sin cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción

Elaboró: Sí. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 07-08-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
debov.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 2:54 p.m.
Para: cardozoluisandres986@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 090/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO
Datos adjuntos: EXPEDIENTE 090-2025 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO.pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Dios y Patria

Buenas tardes

Señor

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO

C.C. No. 1.007.673.093 expedida en Aquitania (Boyacá)

email: cardozoluisandres986@gmail.com

Teléfono 3134348321

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 090/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: cardozoluisandres986@gmail.com
Enviado el: martes, 11 de noviembre de 2025 2:54 p.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 090/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CARDOZO

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

cardozoluisandres986@gmail.com (cardozoluisandres986@gmail.com)

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico no acepta solicitudes de conexión de su sistema de correo electrónico. Proporciónele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo:
<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SA0PR01MB6364.prod.exchangelabs.com
Total retry attempts: 12

cardozoluisandres986@gmail.com

Remote server returned '550 5.4.300 Message expired -> 452 4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the;recipient to; https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 00721157ae682-787d6b58371si56304167b3.773 - gsmtp'

Encabezados de mensajes originales:

```
Received: from DM8PR01MB6965.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:16::8) by
SA0PR01MB6364.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:806:ee::5) with Microsoft SMTP
Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.9320.15; Tue, 11 Nov 2025 10:19:44 +0000
Received: from LV8PRO1MB9260.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:296::13) by
DM8PR01MB6965.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:16::8) with Microsoft SMTP
```